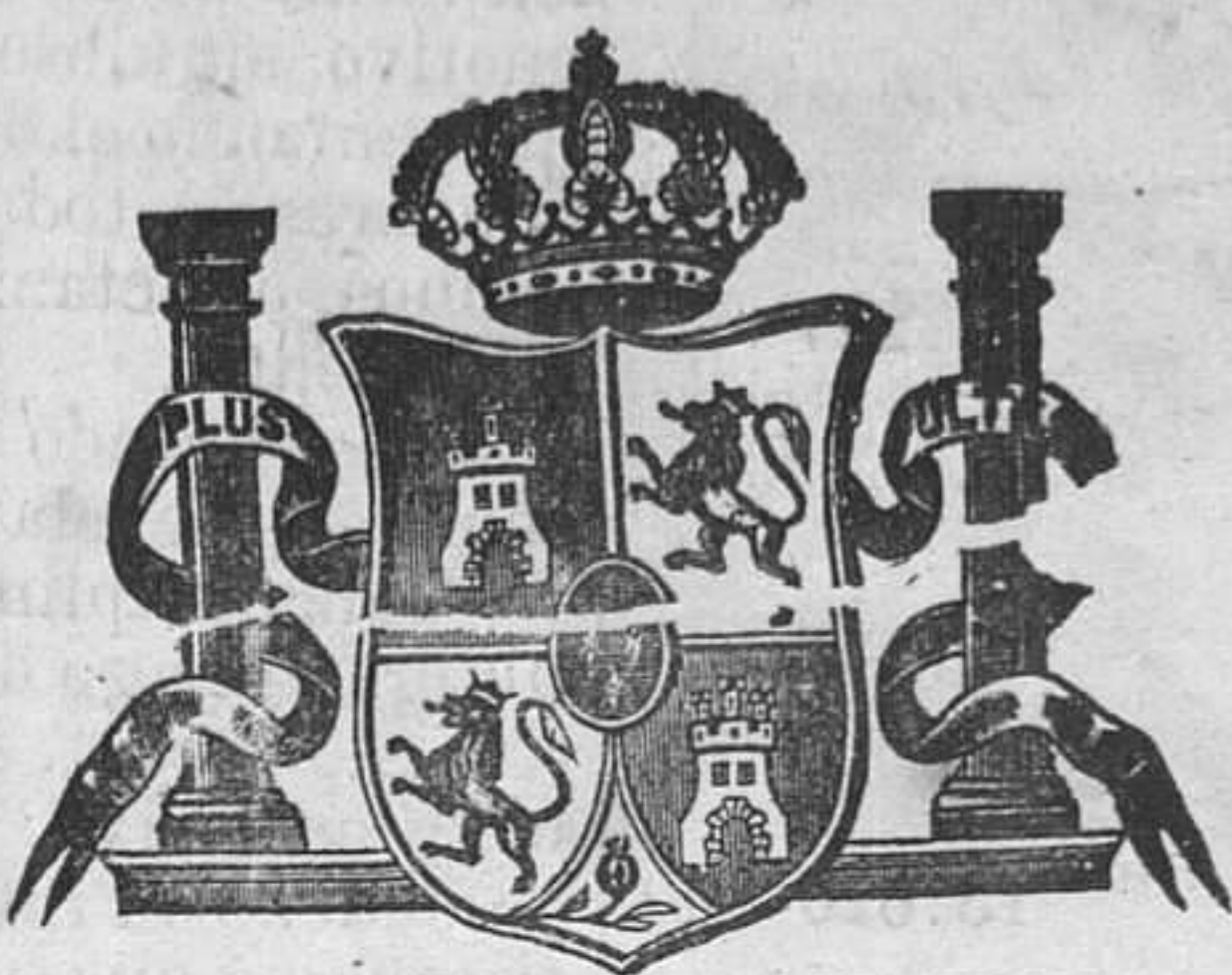


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admiten correspondencias oficiales de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña Maria Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado Don Francisco Javier Camuño; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—**ALFONSO**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Canovas del Castillo.*

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Ricardo Villalba y Perez, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—**ALFONSO**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Canovas del Castillo.*

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

DE

SANTANDER.

Circular núm. 24.

No habiendose recibido sino un número muy limitado de contestaciones al interrogatorio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 26 del mes de Enero último, encargo á los Alcaldes que aun no lo hayan verificado, remitan á esta Junta, dentro de la próroga que se les dá de seis dias, las referidas contestaciones, en la inteligencia, que así como su exacto cumplimiento se estimará como un servicio de importancia, la falta ó negligencia en la acaalización de tal medida, no hallarán dispensa ni excusa alguna, para tener que recurrir á hacer uso de medidas energicas contra los morosos.

Santander 7 de Febrero de 1878.—El Gobernador civil interino, Presidente, *Felipe Dias.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Depositaria de la Empresa del timbre de esta capital con fecha 4 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

La direccion general de la sociedad del timbre en su carta oficial de 30 de Enero último, participa á esta Depositaria lo que sigue:

La Comision ejecutiva de esta sociedad, haciendo uso de las atribuciones que le estan conferidas, ha tenido á bien declarar cesante del cargo de Visitador de papel sellado en esa provincia á don Miguel Galver, nombrando en su reemplazo á D. Manuel Carrasco, empleado que ha sido de Hacienda pública.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones y del público.

Santander 4 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, *José Vazquez.*

Diputacion provincial de Santander.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Diciembre del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capitulo 1.º—Administracion provincial.				
Personal de la Depositaria y Comision provincial.	4.447	84		
Material de Secretaria y Contaduria.	291	66		
Sueldo de Archivero, Depositario y Escribiente.	541	66		
Material del Depositario.	41	66		
Material de Comisiones especiales.	89	58		
Sueldo del Arquitecto y Delineante.	375			
Material del mismo.	8	33		
Sueldo de un médico de baños.	166	66	5.962	39
Capitulo 2.º—Servicios generales.				
Bagajes.	3.500			
Boletin Oficial.	750			
Calamidades públicas.	700		4.950	
Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.				
Personal y material y dietas de visita de los Directores de caminos y peones camineros.	925	82	925	82
Capitulo 4.º—Cargas.				
Pensiones legalmente concedidas.	270	83	270	83
Capitulo 5.º—Instruccion pública.				
Junta provincial del ramo, material.	427	07		
Instituto provincial.	3.559			
Escuela Normal.	908	50		
Sueldo del Inspector de escuelas y material.	187	49	5.082	06
Capitulo 6.º—Beneficencia.				
Amas que lactan niños expósitos.	20.000			

Subvencion á la casa de expósitos...	1.000	21 000
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>		
Gastos ocasionados en este mes.....	»	227 21.227
<i>Sección 2.ª—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—Carreteras.</i>		
Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....		13.620 40
TOTAL.....		52.038 50

Santander 31 de Diciembre de 1877.

V.º B.º

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION,
Arturo Pombo.

EL CONTADOR,
Antonio María Coll y Puig.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	6	1	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	
12	6	5	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	
13	»	4	4	»	»	»	4	1	»	1	»	1	1	
14	6	1	7	»	1	1	8	1	»	1	»	1	1	
15	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	
16	6	2	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	
17	4	1	5	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	
18	1	4	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	
19	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	1	1	1	
20	6	2	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	
Total....	38	24	62	4	3	7	69	2	»	2	1	3	3	72

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	1	1	»	2	4
12	4	»	»	4	3	»	1	4	8
13	2	1	1	4	1	»	»	1	5
14	5	»	»	5	1	1	»	2	7
15	4	1	»	5	4	»	2	6	11
16	2	»	»	2	»	»	»	»	2
17	1	1	»	2	4	2	»	6	8
18	2	»	1	3	4	1	»	5	8
19	4	»	1	5	»	»	»	»	5
20	1	»	»	1	1	»	1	2	3
Total.....	26	4	3	33	19	5	4	28	61

Santander 21 de Enero de 1878.—El Juez Municipal, *Eutimio de la Revilla*

Providencias Judiciales.

Don Manuel Quintana Herreria, Secretario del Juzgado municipal de Colindres.

Certifico: que en el juicio verbal civil que se ha seguido en este Juzgado contra D. Miguel Hurra de esta vecindad, y don Antonio Santisteban residente en la villa de Lerma y por su ausencia y re

beldía los extrados del Juzgado recayó la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colindres á 22 de Enero de 1878, oido y visto el precedente juicio verbal de carácter civil.

Resultando que D. Miguel Hurra, reclama á D. Antonio Santisteban 900 reales como precio de un mulo que le vendió en Noviembre de 1876, á pagar al mes de la venta.

Resultando que el demandado citado

en forma no ha comparecido, y con tal motivo siguióse el juicio en rebeldía, presentando el demandante tres testigos mayores de toda excepcion, que mas ó menos directamente confirman la referida venta.

Considerando que la ausencia del demandado rebela mas claramente aun su falta de cumplimiento y que la ley le obliga al pago de dicha cantidad.

Visto el art. 1.173 de la ley de enjuiciamiento civil; fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Antonio Santisteban á que en término de quinto dia pague á D. Miguel Hurra los 900 reales expresados. Así por esta sentencia definitiva y con especial condenacion de costas al demandado; lo mandó y firmó el señor D. Marcelino Ochoa Arce Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario certifico.—*Marcelino O. Arce.*—*Manuel Quintana Herreria*, Secretario.

Está exactamente conforme con su original á que me remito, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente sellada con el de este Juzgado municipal y visada por el señor Juez de Colindres á 26 de Enero de 1878.—V.º B.º, *Marcelino O. Arce.*—*Manuel Quintana Herreria*.

Don Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma por indisposicion del propietario.

Por la presente quisitoria llamo, cito, y emplazo, á un hombre desconocido, de estatura alta, grueso. redondo de cara y bien parecido, que vestia chaqueta, chaleco y pantalon, paño color castaño y sombrero bajo redondo y otro que le acompañaba la noche del dia ventidos de Noviembre último en esta Ciudad de Santander. para que en el término de doce dias, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital y *Gaceta oficial de Madrid*, se presenten en este Juzgado de primera instancia con objeto de recibirles declaracion indagatoria, en causa que se les sigue en el mismo, sobre robo de metalico á D. Gabriel Argüeso, vecino de la Magdalena Ayuntamiento de las Rozas; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley del enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial que en caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Santander primero de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—*Nicolás de la Cavada.*—P. O. de S. S.ª—*Nicolas Gonzalez*,

Don Tirso Lomas Anaya, escribano actuuario del Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: que el Sr. D. Lorenzo Jacobo Sanchez, juez de primera instancia de este partido en providencia de este dia dictada en la causa criminal, que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se instruye, sobre allanamiento de la tienda de D. Bernardino Arenillas, vecino que fué de Liérganes, sastre, casado, de veintiseis años de edad, tiene acordado que para la justificacion de los efectos que dice le faltaron de dicha tienda, comparezca en este Juzgado en el término de diez dias, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, *Tirso Lomas*.

Don Tirso Lomas Anaya escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.

Certifico: que el Señor D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en la causa criminal, que en este dicho Juzgado se instruye por hurto de dos vacas contra otros y Vicente Lavin Barquin natural de Riotuerto, vecino que fué de las Cubas, casado, de treinta años de edad y labrador, tiene acordado que por medio de la presente se cite, llame y emplace al Vicente Lavin, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para la practica de una diligencia apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; rogando á las autoridades judiciales, civiles y militares ordenen su busca y captura, poniendole á la disposicion de este Juzgado, caso de ser habido con las debidas seguridades.

Dado en Entrambasaguas á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, *Tirso Lomas*.

Don Tirso Lomas Anaya Escribano actuuario de este Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: que el Señor D. Lorenzo Jacobo Sanchez, juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en la causa criminal que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se instruye por hurto de dos cabras contra Vicente Lavin Barquin, vecino que fué de Cubas casado, de treinta años de edad, tiene acordado; que por medio de la presente se cite llame y emplace á referido procesado, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado, para la practica de una diligencia, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; rogando asi bien á las autoridades tanto judiciales, civiles, como militares ordenen su busca y captura poniendole á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

En cumplimiento de lo mandado pongo la presente.

Dado en Entrambasaguas á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano, *Tirso Lomas*.

Don Juan B. Pereira y Casal, Alferes de Fragato graduado, Ayudante de esta Oomandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto, cito y emplazo por segunda y última vez, á los padres ó parientes más próximos del soldado del ejército de Cuba Agustin Cortes Santander, que falleció á bordo del vapor-correo Santander el dia nueve de Setiembre del año último, para que previa la justificacion del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta fiscalia, para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento correspondiente al haber de marcha, consistente en doce pesos veintidos centavos.

Dado y firmado en Santander á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Fiscal, *Juan B. Pereira*.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.